



Ref: DES01/07/21/0006

## **ACUERDO DE INCOACIÓN**

**Deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos treinta y cuatro mil setecientos treinta (34730) metros de longitud, que comprende el brazo arenoso existente entre la zona urbana de Matalascañas y la desembocadura del Guadalquivir, en el término municipal de Almonte. (Huelva).**

Mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 6 de abril de 2016 se autorizó al Servicio Provincial de Costas en Huelva para que incoara de oficio el deslinde citado en el encabezamiento.

El tramo de costa a deslindar contó con deslinde aprobado por O.M. de 23 de agosto de 2010, el cual fue anulado mediante sentencia de la Audiencia Nacional de 13 de febrero de 2013; devenida firme mediante sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 2015 desestimatoria de recurso de casación.

De acuerdo con el criterio mantenido por la Audiencia Nacional en su sentencia, tras la anulación del deslinde en la totalidad, y teniendo en cuenta que la sentencia que lo anula no entra en el fondo del asunto, se procede a la incoación del presente expediente de deslinde con una delimitación provisional coincidente con la anulada. No obstante, a pesar de que la citada delimitación provisional define satisfactoriamente los confines del brazo arenoso de Doñana, entre la zona urbana de Matalascañas y la desembocadura del Guadalquivir; se ha tomado en consideración que a partir del vértice AL-436 de dicha delimitación, los confines del dominio público marítimo-terrestre se sitúan más hacia el interior de los confines del brazo arenoso de Doñana, al existir entre ambos confines otros bienes demaniales de naturaleza marismaña que serán deslindados en expediente aparte.

Por ello, en el plano de delimitación provisional confeccionado solo se grafía la misma hasta el vértice AL-436, sin que ello signifique que el brazo arenoso no se extienda hasta la desembocadura del Guadalquivir conforme a la delimitación aprobada el 23 de agosto de 2010 y posteriormente anulada, sino que se ha constatado la existencia de bienes pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre más interiores a los integrados en el brazo arenoso, bienes cuyos confines precisarán que sean deslindados en su momento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 20.2 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; por este Servicio se ha levantado plano de delimitación provisional del dominio público marítimo terrestre, y de la zona de servidumbre de protección, y con esta fecha se acuerda lo siguiente:

Incoar el expediente de deslinde citado en el encabezamiento, incoación que deberá publicarse mediante anuncio oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de Anuncios de este Servicio, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonte, y en un Diario de los de mayor circulación de la provincia, así como en la sede electrónica de este Departamento; con el fin de que durante el plazo de un mes desde su publicación en el BOP, cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la servidumbre de protección, y formular las alegaciones que considere oportunas.

La incoación del expediente de deslinde surtirá los efectos previstos en los artículos 12.5 de la Ley de Costas, y 20 de su Reglamento General, para lo cual, en el Servicio Provincial de Costas en Huelva estarán expuestos al público el plano y los documentos citados anteriormente, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Huelva, 15 de enero de 2020  
EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo. Gabriel Jesús Cuenca López

